



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE ADJUDICA INCREMENTO DE AYUDA AL EXPEDIENTE IAAUTC/2025/9 DE LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2025, de la presidencia del IVACE, por la que se convoca ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 (DOGV núm. 10089, de 16 de abril de 2025).

Vista el acta de la comisión encargada de elevar propuesta de concesión de ayudas de la convocatoria de fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios, celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la Resolución de 9 de abril de 2025, de la presidenta del Instituto IVACE, que establece que, vista la propuesta de adjudicación contenida en el acta de la comisión, la presidencia del IVACE resolverá sobre la adjudicación del instrumento financiero combinado préstamo bonificado-subvención,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el lote de ayudas de incidencias de la convocatoria de fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, a los solicitantes y en los términos del anexo. La adjudicación implica el incremento de la ayuda al expediente referido en 44,30 euros.

Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y las bases establecidas en la convocatoria, y en especial al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 10.6 de la Resolución de 9 de abril de 2025 y con fecha límite 10 de noviembre de 2025. En caso de incumplimiento de dichas condiciones, la Dirección General del IVACE dictará resolución de revocación de la ayuda.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. En este sentido deberán suministrar al IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

Una vez formalizada la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo a las condiciones establecidas en el citado art. 10.6, a los plazos establecidos en esta resolución y una vez aportados los costes e inversión elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, mediante resolución de la Dirección General del IVACE, complementaria de esta resolución de concesión de la ayuda, se determinará el importe final del préstamo y la ayuda a fondo perdido a conceder.



Las ayudas recogidas en la presente resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, núm.286), ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107 del citado Tratado para poder aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, en concreto por el hecho de que por el tipo de actividades subvencionadas, constitutivas de una mejora en el servicio público, estas ayudas no falsean la competencia.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València,

Presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)



ANEXO



ANEXO AL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE AYUDAS (INCIDENCIA)

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	IMPORTE A JUSTIFICAR (€)	SUBVENCIÓN FINAL(€)	AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	CAUSA
IAAUTF/2025/9	P1212400D	AYUNTAMINETO DE VALL D'ALBA	27.238,69	13.619,35	44,30	Error en el cálculo de la ayuda a conceder
TOTAL			27.238,69	13.619,35	44,30	